

APS/PRS/RVM/PCS/MMN/jcs No Ref.:RF1015713/18 CONCEDE A PFIZER CHILE S.A. EL REGISTRO SANITARIO Nº B-2779/19 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FRAGMIN SOLUCIÓN INYECTABLE 2500 U.I. antiXa/0,2 mL (DALTEPARINA SÓDICA)

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 26286/19 Santiago, 18 de noviembre de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Pfizer Chile S.A. RF1015713/18 de fecha 05 de julio de 2018; el informe legal de Asesoría Jurídica N° 264 de fecha 26 de abril de 2019; el informe técnico analítico de la Sección Productos Biológicos N° 53 de fecha 22 de octubre de 2019 y el informe de evaluación de eficacia y seguridad de la Sección Productos Nuevos de fecha 20 de agosto 2018;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La presentación de Pfizer Chile S.A. de fecha 05 de julio de 2018, por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 53º letra g), del D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico FRAGMIN SOLUCIÓN INYECTABLE 2500 U.I. antiXa/0,2 mL, acompañando certificado de producto farmacéutico;

SEGUNDO: Que, la solicitud de registro sanitario presentada constituye un traslado de la producción de este producto farmacéutico, considerando un nuevo fabricante con su respectivo proceso de manufactura;

TERCERO: La evaluación y recomendación de la Undécima Sesión de Grupo de Trabajo para Evaluación de Productos Farmacéuticos Nuevos de fecha 24 de octubre de 2019;

CUARTO: El pronunciamiento favorable del informe legal de Asesoría Jurídica N° 264; el informe técnico analítico de la Sección Productos Biológicos N° 53 y el informe de evaluación de eficacia y seguridad de la Sección Productos Nuevos;

QUINTO: Que, la transformación de envases de presentaciones Venta Público o Envase Clínico en envases de presentación Muestra Médica, deben ser solicitadas en forma explícita, como "Reacondicionamiento Local por Única Vez", ya que el procedimiento debe ser realizado y autorizado con un plazo mayor a 180 días a su fecha de caducidad o vencimiento;

SEXTO: Que en razón de todo lo anterior, se aprecia que la solicitud cumple con los requisitos contemplados en el Titulo II del Decreto Supremo N°3, del año 2010, del Ministerio de Salud, por lo que se otorgará el registro sanitario solicitado; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº B-2779/19, el producto farmacéutico FRAGMIN SOLUCIÓN INYECTABLE 2500 U.I. antiXa/0,2 mL (DALTEPARINA SÓDICA) a nombre de Pfizer Chile S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado por Pfizer Manufacturing Belgium NV, ubicado en Rijksweg 12, Puurs, 2870, Bélgica; procedente de Pfizer Service Company BVBA, ubicado en Hoge Wei 10, Zaventem, 1930, Bélgica y en uso de licencia de Pfizer Inc., ubicado en 235 East 42nd Street, New York 10017, EE. UU., en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado con reacondicionamiento local por Pfizer Chile S.A., ubicado en Av. Cerro El Plomo Nº 5680, Torre 6, Piso 16, Las Condes, Santiago. El almacenamiento y distribución del producto farmacéutico lo realizará Novofarma Service S.A., ubicado en Av. Víctor Uribe Nº 2280, Quilicura, Santiago. El reacondicionamiento local lo realizará Novofarma Service S.A., ubicado en Av. Víctor Uribe Nº 2300, Quilicura, Santiago y consistirá en transformar envases presentación venta público en envases de presentación venta público de otro contenido de unidades, reestuchar, agregar etiqueta autoadhesiva y/o ink-jet al envase primario y secundario los textos autorizados en el registro sanitario para los rótulos o modificar el número de registro sanitario por el renovado, además de incorporar o reemplazar el folleto de información al paciente y agregar sello de seguridad para dar cumplimiento a la legislación vigente, todo lo anterior por cuenta del titular del registro sanitario.
- b) El principio activo DALTEPARINA SÓDICA será fabricado por Pfizer Health AB, ubicado en Mariefredsvägen 37, Strängnäs, 64541, Suecia. En estas instalaciones se realiza la degradación de la heparina sódica y la posterior purificación para obtener dalteparina

La heparina sódica será fabricada por Pharmacia Hepar LLC, ubicado en 160 Industrial Drive, Franklin, Ohio (OH) 45005, EE. UU. que es una compañía de Pfizer.

- c) Periodo de Eficacia: 36 meses, almacenado a no más de 25° C.
- d) Presentaciones:

Estuche de cartulina impresa o caja de cartón rotulada que <u>Venta Público</u>:

contiene jeringas de vidrio incoloro tipo I con émbolo de polipropileno o poliestireno y tapón del émbolo, de clorobutilo, etiquetadas. Incluye folleto de información al paciente. Todo

debidamente rotulado y sellado.

Contenido: 1-10 jeringas prellenadas.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impresa o caja de cartón rotulada que

contiene jeringas de vidrio incoloro tipo I con émbolo de polipropileno o poliestireno y tapón del émbolo, de clorobutilo, etiquetadas. Incluye folleto de información al paciente. Todo debidamente rotulado y sellado.

Contenido: 1-10 jeringas prellenadas.

Estuche de cartulina impresa o caja de cartón rotulada que Envase Clínico:

contiene jeringas de vidrio incoloro tipo I con émbolo de polipropileno o poliestireno y tapón del émbolo, de clorobutilo, etiquetadas. Incluye folleto de información al paciente. Todo

debidamente rotulado y sellado.

Contenido: 1-100 jeringas prellenadas.



Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.
- f) Grupo Terapéutico: Grupo de la heparina.

Código ATC: B01AB04

- 2.- La fórmula aprobada corresponde a la detallada en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.
- 3.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación FRAGMIN, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico DALTEPARINA SÓDICA, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 74° y 82° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud.
 - 4.- La indicación aprobada para este producto es: "
- 1. Fragmin está indicado para la profilaxis de complicaciones isquémicas en angina inestable e infarto al miocardio sin onda Q, cuando se administra en conjunto con una terapia con ácido acetilsalicílico.
- 2. Fragmin está indicado en la profilaxis de trombosis venosa profunda (TVP) que puede conducir a embolismo pulmonar (EP):
- •En pacientes sometidos a cirugía de cadera.
- •En pacientes sometidos a cirugía abdominal que estén en riesgo de complicaciones tromboembólicas.
- •En pacientes que están en riesgo de sufrir complicaciones tromboembólicas debido a una movilidad restringida debido a una enfermedad aguda.
- 3. Fragmin está indicado en prevención de la coagulación en el sistema extracorporal durante la hemodiálisis y hemofiltración relacionada con falla renal aguda o insuficiencia renal crónica.
- 4. Tratamiento de trombosis venosa profunda.
- 5. Tratamiento extendido de tromboembolismo venoso (TEV) sintomático (trombosis venosa profunda proximal y/o embolismo pulmonar), para reducir la recurrencia de TEV en pacientes con cáncer".
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado, deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá solicitarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- La metodología analítica aprobada corresponde a la presentada junto a la solicitud.
- 7.- ESTABLÉCESE que el producto farmacéutico autorizado por la presente Resolución, queda sometido a régimen de Control de Serie, debiendo pagar por cada partida o serie el arancel correspondiente para proceder a su distribución o venta a cualquier título.

- 8.- Pfizer Chile S.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de su propiedad ubicado en Obispo Arturo Espinoza Campos N° 2526-A, Macul, Santiago y/o en Condecal Ltda., ubicado en Alberto Riesco N° 0245, Huechuraba, Santiago, según convenio notarial de prestación de servicios.
- 9.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al distribuidor.
- 10.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud.
- 11.- Pfizer Chile S.A., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.
- 12.- Déjese establecido, que la información evaluada en la solicitud para la aprobación del presente registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos conforme a lo dispuesto en el articulo 210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria para su verificación cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Guisela Louish R

Q.F. GUISELA ZURICH RESZCZYNSKI JEFA (S) DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN INTERESADO ARCHIVO ANAMED

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe



Nº Ref.:RF1015713/18 APS/PRS/RVM/PCS/MMN/jcs

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 26286/19

Santiago, 18 de noviembre de 2019

"FRAGMIN SOLUCIÓN INYECTABLE 2500 U.I. antixa/0,2 mL (DALTEPARINA SÓDICA)" Registro ISP Nº B-2779/19

Cada jeringa prellenada con solución inyectable contiene:

Dalteparina sódica

2500 U.I. antiXa

Cloruro de sodio

0 - 1,5 mg

Ácido clorhídrico para ajustar pH Hidróxido de sodio para ajustar pH c.s.

Agua para inyectables c.s.p.

0,2 mL

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANIJARIAS

2 0 NOV 2019

AUTORIZADO

Nº Ref.:RF1015713/18 APS/PRS/RVM/PCS/MMN/jcs

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 26286/19

Santiago, 18 de noviembre de 2019

"FRAGMIN SOLUCIÓN INYECTABLE 2500 U.I. antiXa/0,2 mL (DALTEPARINA SÓDICA)" Registro ISP Nº B-2779/19

Clave de fabricación del producto es: A12345

Interpretación de la clave : Los números de lote serán de 6 caracteres de longitud y tendrán la siguiente estructura:

-El primer carácter dependerá del año: El año se traducirá a una letra mediante el sistema siguiente:

2014 corresponde a la letra "B".

Los años posteriores recibirán las siguientes letras del alfabeto. Se exceptúan las letras "I", "O", "Q", "U", "V" y "W": éstas no se utilizarán. Se exceptúa 2010 que corresponde a la letra "T" y "X".

Después de la letra "Z", el alfabeto se reiniciará nuevamente.

-Los cinco últimos caracteres son un número secuencial, que comienza cada año con 00001. Al comienzo de cada año, la parte numérica del número de lote se restablece y el recuento comienza otra vez a partir de 00001.